

M A R B E L L A

**E d i c t o**

La Junta de Gobierno Local del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella, en sesión extraordinaria celebrada el 9 de diciembre de 2009, aprobó las Bases Reguladoras del Otorgamiento de Subvenciones a las Asociaciones y Federaciones de Vecinos, en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2010, del siguiente tenor literal.

**Bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones para ejercicio de 2010, por el excelentísimo Ayuntamiento de Marbella, a través de la Delegación de Participación Ciudadana, en régimen de concurrencia competitiva**

*Primera. Finalidad*

El Ayuntamiento de Marbella, a través de la Delegación de Participación Ciudadana, realiza la presente convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva con el fin de conceder subvenciones a las Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos del municipio que organicen talleres de interés socioeducativo y Actividades de interés social, así como para los gastos de alquiler de sedes y de funcionamiento diario de las asociaciones vecinales, durante el ejercicio de 2010, de acuerdo con las prescripciones de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Marbella (BOP número 234, de 12/12/05), el Presupuesto Municipal y sus Bases de Ejecución.

Estas subvenciones tienen como finalidad fortalecer, consolidar y/o dinamizar la vida asociativa y la participación vecinal en el municipio.

Podrán ser objeto de la subvención los siguientes conceptos:

- 1) Talleres Socioeducativos: Gastos derivados de la ejecución de talleres de formación socioeducativa y/o dinamización asociativa.
- 2) Actividades de Interés Social: Proyectos de actividades relacionadas con las fiestas locales, institucionales, días conmemorativos y de ocio, así como visitas y viajes de interés social y cultural.
- 3) Gastos de funcionamiento: Gastos derivados del funcionamiento y desarrollo diario de la Asociación / Federación.

*Segunda. Solicitantes*

Podrán solicitar subvenciones y obtener la condición de beneficiarios las Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos, que no tengan ánimo de lucro, que vayan a desarrollar las actividades descritas en la Base Primera y reúnan los requisitos establecidos en esta Convocatoria. Se podrán solicitar subvenciones para los tres conceptos por la misma Asociación / Federación.

Quedarán expresamente excluidos:

- a. Los proyectos y actividades que no respondan a los objetivos planteados en estas Bases.
- b. Las Asociaciones y entidades que sean deudoras de la Hacienda Municipal o las que, habiendo sido adjudicatarias y habiendo recibido subvenciones en años anteriores, no hayan presentado memoria del proyecto y justificación económica debidamente cumplimentada.

*Tercera. Requisitos*

1. Figurar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella.

2. No hallarse incurso en los supuestos recogidos en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

3. No hallarse incurso en las causas de suspensión previstas en los apartados 5 y 6 del Art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

4. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración Local, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable.

5. Los demás requisitos previstos en el Art. 5 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Marbella.

6. El periodo de ejecución de los proyectos será durante todo el año 2010.

7. Sólo podrán imputarse gastos subvencionables a un proyecto durante su periodo de ejecución.

8. Las Asociaciones deberán encontrarse al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de Derecho de Asociación.

*Cuarta. Importe de las subvenciones*

El Ayuntamiento de Marbella destinará como subvención un importe máximo de 6.000 euros por solicitud, según los méritos obtenidos, siempre que exista consignación presupuestaria, con cargo a la aplicación presupuestaria 9240-48900 de la Delegación de Participación Ciudadana.

Conceptos subvencionables:

- 1) Talleres Socioeducativos: Gastos derivados de la ejecución de talleres de formación socioeducativa y/o dinamización asociativa, con un máximo de 6.000 .
- 2) Actividades de Interés Social: Proyectos de actividades relacionadas con las fiestas locales, institucionales, días conmemorativos y de ocio, así como visitas y viajes de interés social y cultural, con un máximo de 1.000 .
- 3) Gastos de Funcionamiento: Gastos derivados del funcionamiento y desarrollo diario de la entidad, con un máximo de 500 .

Para las solicitudes que integren dos o más conceptos subvencionables, el importe total de las mismas no podrá superar 6.000 .

Aquellas entidades que desarrollen talleres socioeducativos y/o actividades de interés social, tendrán preferencia para percibir subvenciones por el concepto de "Gastos de Funcionamiento". Las entidades que sólo soliciten subvención para los gastos de funcionamiento quedarán a expensas, en caso de que exista remanente, de lo distribuido anteriormente para poder optar a ellas.

*Quinta. Lugar y plazo de presentación de solicitudes*

Las solicitudes para acogerse a las subvenciones irán dirigidas a la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, y se presentarán en el Registro General de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, sito en Pza. de Los Naranjos, nº 1, o en los registros auxiliares de la Tenencia de Alcaldía de San Pedro Alcántara, así como los Distritos de Nueva Andalucía y Las Chapas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### Sexta. Documentación

Las solicitudes se formularán en modelo oficial (Anexo I de la presente Convocatoria), e irá acompañada de fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

1. Acreditación de la personalidad:
  - 1.1. Tarjeta de identificación fiscal (CIF).
  - 1.2. Razón social: Estatutos de la Asociación, así como las modificaciones ulteriores debidamente inscritas en el Registro correspondiente.
  - 1.3. Si se actúa en representación, ésta deberá acreditarse con la solicitud de cualquier medio válido en Derecho.
2. Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en la LGS (Anexo II).
3. Autorización, para que en el supuesto de que se obtenga la subvención, el Ayuntamiento de Marbella pueda interesar de cualquier Administración Pública, de que el adjudicatario de la ayuda está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Anexo III).
4. Declaración jurada de no haber solicitado otras subvenciones para el mismo fin, o en el caso de haberlas solicitado, declaración jurada de las subvenciones concedidas y/o solicitadas ante otras Administraciones, Delegaciones Municipales o entes públicos y/o privados para la misma finalidad, señalando la entidad concedente y el importe. Si se solicita subvención a otra entidad con posterioridad a la presente convocatoria para el mismo fin, deberá comunicarse por escrito a la Delegación de Participación Ciudadana, señalando la entidad y la cantidad concedida.
5. Resolución de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella.
6. Memoria justificativa de la necesidad de la subvención que se solicita y proyecto concreto para el que se pretende la subvención, junto con un presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución (Anexo IV), en la cual constará:
  - 6.1. Acreditación, cuando así se exija en la convocatoria, de la viabilidad económica de la inversión.
  - 6.2. Sistemas de seguimiento y autoevaluación de la ejecución del proyecto.

En el supuesto de que hubiese que subsanar los defectos de las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento requerirá a los interesados para que, en el plazo de diez días, proceda a la subsanación con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el Art. 42 de la Ley 30/1992.

#### Séptima. Obligaciones de las Asociaciones beneficiarias

1. Justificar en la forma establecida en el Art. 6 de la Ordenanza Municipal el cumplimiento y ejecución de la totalidad del proyecto con independencia de la cuantía con que haya sido subvencionada, en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización de las actividades subvencionadas.
2. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Marbella.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se

concedió la subvención y la adecuación a los mismos de los gastos realizados.

4. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación a los fondos percibidos.

5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento previstos en las normas aplicables.

7. Reflejar en su contabilidad el ingreso de la subvención, para lo cual dispondrán de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente confeccionados en los términos exigidos por la legislación mercantil, sectorial o específica de las Administraciones Públicas.

8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los Art. 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que se efectuará de acuerdo con el procedimiento previsto en la citada ley.

9. Cuantas otras se deriven de ésta u otras normas de aplicación.

10. Las previstas en el Art. 6 de la Ordenanza de Subvenciones no expresadas en la presente Base.

#### Octava. Comisión de Valoración

Según establece el artículo 14 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, los miembros que la componen, procederán a valorar los méritos de los proyectos / actividades de las Asociaciones / Federaciones solicitantes de acuerdo con lo establecido en la Base Octava, y emitirá un Informe-Propuesta de concesión subvenciones donde se concreten los resultados de la evaluación realizada a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para el otorgamiento de la correspondiente concesión.

La convocatoria de la Comisión será realizada por el Delegado de Participación Ciudadana.

La composición será la siguiente:

PRESIDENTE: El Delegado de Participación Ciudadana.

VOCALES: El Interventor Municipal o funcionario/a en quien delegue.

1 Técnico Municipal de la Delegación de Participación Ciudadana.

1 Auxiliar administrativo de la Delegación de Participación Ciudadana.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

No obstante lo anterior, el Presidente podrá convocar Asesores (no interesados en el procedimiento) para la Comisión de Valoración, si lo estima oportuno, los cuales asistirán con voz, pero sin voto.

#### Novena. Procedimiento

Realizada por la Comisión de Valoración las funciones indicadas continuará el procedimiento en los términos previstos en el Art. 16 y Título VII de la Ordenanza de Subvenciones.

#### Décima. Méritos

Las subvenciones se concederán atendiendo a los criterios objetivos de evaluación que se indican, y se recogen en los siguientes méritos:

- a) La relevancia que el proyecto tenga para el municipio de Marbella.
- b) La experiencia que el solicitante tenga en relación al proyecto objeto de subvención.
- c) La aportación económica que el solicitante de la subvención efectúe para la realización del proyecto. A tal efecto se tendrá en cuenta los medios personales y materiales destinados, exclusivamente al proyecto subvencionado.
- d) Los ciudadanos/ciudadanas que en número o cobertura de necesidades puedan beneficiarse del proyecto subvencionado.
- e) La amplitud del proyecto y su repercusión vecinal.
- f) Presupuesto del proyecto eficiente y ajustado a las actuaciones a realizar.
- g) La concreción y precisión del proyecto en relación con los objetivos fijados en relación con la convocatoria.
- h) La adecuación de los costes del proyecto a los objetivos del mismo y al número de personas beneficiarias.
- i) El impacto posible en la población.
- j) La continuidad del proyecto.
- k) El carácter innovador y creativo del proyecto, así como su calidad en la programación y diseño del mismo.
- l) El desarrollo de talleres y/o actividades que fomenten la participación ciudadana.

Se establece una puntuación máxima de 26 puntos por proyecto, para poder obtener subvención las entidades deberán obtener una puntuación igual o superior a 12 puntos. La subvención será directamente proporcional a los puntos obtenidos en el baremo, con los límites establecidos en la propia solicitud (cantidad solicitada) y el crédito disponible.

#### Undécima. *Resolución y publicación de las subvenciones*

1. Efectuada la valoración de las solicitudes y emitido el informe de propuesta de resolución por la Comisión de Valoración, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución con el acta de la Comisión de Valoración se remitirá a la Intervención General, que, una vez fiscalizada de conformidad, la remitirá a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

2. El acuerdo de resolución deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución.

3. La resolución será motivada debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, y además de contener al solicitante o relación de solicitantes a los que se les concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

4. La resolución de la Junta de Gobierno Local pondrá fin a la vía administrativa y se publicará íntegramente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Marbella, así como se procederá a la notificación a los interesados.

#### Duodécima. *Pago de las subvenciones*

Se realizará un único pago anticipado, a justificar en el plazo previsto en la base séptima, apartado 1.

No se abonará ninguna subvención si la/s perceptora/s tuvieran pendiente de justificar, vencido el plazo concedido, alguna otra subvención.

#### Decimotercera. *Compatibilidad con otras subvenciones*

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Convo-

ocatoria, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones superen el coste de la actividad a desarrollar.

#### Decimocuarta. *Justificación de la subvención*

Las entidades subvencionadas estarán obligadas a justificar la cantidad subvencionada para el proyecto en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización de las actividades subvencionadas, presentando los siguientes documentos:

1. Cuenta justificativa que incluirá la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos que se acreditarán mediante facturas originales, las cuales deberán contener los requisitos que establece el RD 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.  
Si se trata de contratación laboral, será necesaria la copia de dicho contrato y del alta en la Seguridad Social. Si la actividad realizada no conlleva relación laboral o mercantil y son colaboraciones específicas, se presentarán recibos a nombre de la persona a la que se le atribuye, con su NIF y firma, así como los datos de la Asociación, el CIF, la firma del Representante Legal y el concepto del pago.
2. Declaración responsable de que el importe de la subvención se ha destinado al proyecto o actividad subvencionada y que los gastos presentados corresponden a la realización de dicho proyecto o actividad.
3. Declaración responsable sobre si la entidad subvencionada, además de con la subvención municipal, ha sido financiada con otras subvenciones de cualesquiera otras administraciones públicas o entes públicos o privados, haciendo constar el importe de las mismas y los organismos públicos o privados que la han concedido.
4. Memoria explicativa del proyecto o las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

Las entidades peticionarias deberán justificarla forma de la aplicación de los fondos recibidos, mediante la presentación de cuenta justificativa en el plazo de tres meses siguientes a la finalización de la actividad objeto de subvención, mediante documentos originales acreditativos del pago realizado como consecuencia de la adquisición de bienes fungibles o la prestación de servicios (factura), según el artículo 30 de LGS. Igualmente, el Ayuntamiento comprobará la adecuada justificación de la subvención. Así mismo, podrá comprobar la realización de la actividad que se subvenciona (artículo 14 c) LGS).

Cuando los fondos que constituyen financiar la subvención otorgada por el Ayuntamiento financiaran sólo parcialmente la ejecución de la actividad objeto de la misma, la acreditación documental deberá ser por un importe igual o superior a la cantidad subvencionada.

#### *Derecho supletorio*

Para todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, la Ley General de Subvenciones, la legislación vigente en materia de régimen local y procedimiento administrativo y demás legislación que pudiera resultar de aplicación.

En Marbella, a 14 de diciembre de 2009.

El Delegado de Participación Ciudadana, firmado: Baldomero León Navarro.

## ANEXO I

D/D.<sup>a</sup> ....., con domicilio en....., número de teléfono....., con DNI....., en representación de la Asociación / Federación de Vecinos....., con CIF .....

**EXPONE:**

Que en el *BOP* número de de de 2010 se ha publicado la segunda convocatoria relativa a Subvenciones a Asociaciones / Federaciones de Vecinos para el ejercicio 2010, a través de la Delegación de Participación Ciudadana.

Que se encuentra interesado/a en obtener las ayudas ofrecidas por ese Ayuntamiento, a los efectos de realizar el siguiente proyecto / actividad.....

Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Que acompaña a la presente solicitud:

- Copia compulsada del DNI de el/la Presidente/a.
- Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF).
- Copia compulsada de los Estatutos de la Asociación y de la Inscripción en el Registro Provincial de Asociaciones y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella.
- Copia compulsada del Acta Fundacional y del Acta de elección de la Junta Directiva actual.
- Declaración de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitan ser persona o entidad beneficiaria de la ayuda.
- Memoria o proyecto de la actividad a realizar, en la que se acredita entre otros datos, su viabilidad, evaluación del proyecto y presupuesto detallado de gastos e ingresos.
- Declaración jurada de otras subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin.
- Otros (según convocatoria).

Que a la vista de cuanto antecede,

**SOLICITA**

Que previo examen de la documentación presentada y los informes que tenga como oportuno interesar conceda para la ejecución del proyecto referido una subvención de ..... euros.

Marbella ..... de ..... de 2010.

Fdo.: EL/LA PRESIDENTE/A

## ANEXO II

D/D.<sup>a</sup>....., con domicilio en....., número de teléfono....., con DNI....., en representación de la Asociación / Federación de Vecinos....., con CIF..... .

DECLARO no estar incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado/a en concurso, estar sujeto/a a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley/Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso/a en algunos de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado, con el Ayuntamiento de Marbella, o frente a la Seguridad Social.
- f) Tener residencia fiscal en el país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Marbella.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

Marbella, ..... de ..... de 2010

Fdo.: EL/LA PRESIDENTE/A

ANEXO III

**Modelo de autorización**

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES CON EL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA EN PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS.

Don/Doña ..... con DNI ....., en representación de la Asociación / Federación de Vecinos .....con CIF.....

**AUTORIZA**

Al Ayuntamiento de Marbella solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y seguridad social, así como sobre la circunstancia de ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público a efectos del cobro de la subvención o ayuda pública concedida para .....

La presente autorización se otorga a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de las subvenciones solicitadas, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por lo que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisa las ayudas públicas para el desarrollo de sus funciones y en el real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regula los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

En..... a .....de ..... de 2010.

Fdo.:.....

(Sello de la Asociación)

## ANEXO IV

**PROYECTO DE LA ASOCIACIÓN / FEDERACIÓN DE VECINOS**  
“.....”**1. DATOS DE LA ENTIDAD:**

- Nombre:
- CIF:
- Número de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella:
- Dirección:
- Teléfono:
- Correo electrónico:
- Ámbito o Barrio de Actuación:
- Número de Socios/as:
- Número de Cuenta Bancaria (20 dígitos):
- Años de experiencia en impartición de talleres o desarrollo de actividades:

**2. DATOS DE EL/LA REPRESENTANTE LEGAL (PRESIDENTE/A):**

- Nombre y apellidos:
- DNI:
- Domicilio a efectos de notificación:
- Teléfono:

**3. FINES Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN:**

- OBJETIVO GENERAL:
- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

4. PROYECTO:

DENOMINACIÓN:

DEFINICIÓN:

OBJETIVOS::

**TALLERES:**

\*Indicar para cada taller la siguiente información:

- Nombre:
- Fecha de inicio y finalización:
- Número de horas semanales:
- Número de alumnos/as participantes:
- Objetivos:
- Contenidos:
- Nombre de el/la Profesor/a:
- DNI:

ACTIVIDADES DE INTERÉS SOCIAL:

- a. Definición de la Actividad.
- b. Sector de Población al que va dirigida la Actividad.
- c. Objetivos.  
    OBJETIVO GENERAL y OBJETIVOS ESPECÍFICOS.
- d. Metodología y Actividades.
- e. Temporalización.

SISTEMA DE EVALUACIÓN:

PREVISIÓN DE CONTINUIDAD:

TEMPORALIZACIÓN DEL PROYECTO:

PRESUPUESTO (DESGLOSE DE GASTOS E INGRESOS):

PRESUPUESTO DE LOS TALLERES:

PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES:

PRESUPUESTO DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:

- IMPORTE DE CADA UNO DE LOS CONCEPTOS.
  
- IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO (SUMA DE TODOS LOS CONCEPTOS).
  
- IMPORTE DE CADA UNO DE LOS CONCEPTOS.
  
- IMPORTE DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE CADA UNO DE LOS COCEPTOS.
  
- IMPORTE TOTAL SOLICITADO AL EXCMO. AYTO DE MARBELLA:

En Marbella, a ..... de ..... de 2010.

Fdo.: .....

Presidente/a (Sello)